REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Programa de Reconocimiento

al Exonerado Político rwn/vcs.



MENESTERNO DE HACERNOA OPICINA DE FARTES

RECIBIDO

TOMA DE RAZON 1 9 NAYO 2009

Depurt. Juridico

Dep. T:R: Y Regist

Contabil.

Sub. Dep. B. Cuenta

Sub. Dep. CP, Y Bienes Nec.

Depart. Auditoria

Depart. V:O:P:U:y

Sub, Depto. Municip.

REFRENDACION

Nedpor S

Angestpeide

Design proprietable by a

Sinisterio del Interiorio del Interi

ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2665

Santiago, 04 de Mayo de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N°1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Comisión. Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el 8r.:
REYES URIBE SANTOS OCTAVIO RUT: 05089968-6
de COMPL.FOR.Y MAD.PANGUIPULLI-COFOMAP

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al: 01 de Diciembre de 2003 01 de Diciembre de 2004



RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Sr.: REYES URIBE SANTOS OCTAVIO RUT : 05989968-6 tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO: Concédese a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Agosto de 2003 a \$ 112.631

Reajustar al : 01 de Diciembre de 2003 \$ 113.701 01 de Diciembre de 2004 \$ 116.521 01 de Diciembre de 2005 \$ 120.739 01 de Diciembre de 2006 \$ 123.299 01 de Diciembre de 2007 \$ 132.472

Exonerado fallecido el 02 de Mayo de 2007 por lo que la Pensión No Contributiva será devengada por la sucesión del causante hasta el 31 de Mayo de 2007.

ARTICULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del item 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 01 de Octubre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

BLICA DE

PRESIDENTE

FAIO DEL IN

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

MARTA JOIGNANT MUÑOZ COORDINADORA NACIONAL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL EXEMPRADO POLÍTICO